

D.J. (755)

SANTIAGO, 25 JULIO 2023

RESOLUCION N° 02849 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; en el Correo Electrónico de fecha 20 de julio de 2023 de la Asesora Jurídica del Consorcio de Universidades del Estado de Chile – CUECH; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de noviembre de 2022 se suscribió el Convenio entre la Universidad de Tarapacá; la Universidad de Arturo Prat; la Universidad de Antofagasta; la Universidad de La Serena; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; la Universidad de Valparaíso; la Universidad de Santiago de Chile; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Universidad de Chile; la Universidad de O'Higgins; la Universidad de Talca; la Universidad del Bío-Bío; la Universidad de la Frontera; la Universidad de Los Lagos la u Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes.

2. Que, por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio suscrito ente la Universidad de Tarapacá; la Universidad de Arturo Prat; la Universidad de Antofagasta; la Universidad de La Serena; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; la Universidad de Valparaíso; la Universidad de Santiago de Chile; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Universidad de Chile; la Universidad de O'Higgins; la Universidad de Talca; la Universidad del Bío-Bío; la Universidad de la Frontera; la Universidad de Los Lagos la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, la creación y desarrollo del denominado ""Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES)", en adelante e indistintamente, "el Centro" o "CIES" Proyecto RED – Código "RED21993" con fecha 23 de noviembre de 1022, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD DE ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE CHILE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

**LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

**"Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES)" Proyecto RED - Código
"RED21993"**

En Santiago, Chile, a 23 de noviembre de 2022, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, representada por su Rector, Don **Emilio Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en Av. General Velásquez 1775, Arica; la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, representada por su Rector, Don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat 2120, Iquique; la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, representada por su Rector, don **Marcos Cikutovic Salas**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, representada por su Rectora, doña **Luperfina Rojas Escobar**, ambos domiciliados en Av. Raúl Bitrán N°1305, La Serena; la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, representada por su Rector, don **Carlos González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, representada por su Rector, don **Rodrigo Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, representada por su Rectora, doña **Elisa Araya Cortez**, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri 774, comuna de Ñuñoa, Santiago; la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora, doña **Marisol Pamela Durán Santis**, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago; la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**, representada por su Rector, don **Rafael Correa Fontecilla**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada por su Rector, don **Carlos Fernando Torres Fuchslocher**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**, representada por su Rector, don **Benito Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Callao N° 1202, Concepción; la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, representada por su Rector, don **Eduardo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la **UNIVERSIDAD DE AYSÉN**, representada por su Rectora, doña **Natacha Alejandra Pino Acuña**, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique; y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, representada por su Rector, don **José Fernando Maripani Maripani**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "las Instituciones", todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente Convenio:

CONSIDERANDO:

Que, las universidades estatales han sido llamadas por la Ley N° 21.094 para contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad y para promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación Superior.

Que, resulta conveniente que las instituciones comparecientes, mediante la colaboración recíproca que permite aprovechar las capacidades complementarias, se genere conocimiento básico y aplicado que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas.

Que, los cambios demográficos, sociales, económicos y culturales experimentados en las últimas tres décadas han originado, al igual que en países desarrollados, el envejecimiento de la población chilena, según los resultados de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN, 2017). Esta longevidad se suele acompañar de requerimientos de cuidados a largo plazo y elevados costos en salud,

riesgos que pueden ser morigerados mediante determinantes ambientales y sociodemográficos que contribuyan a generar un envejecimiento saludable de la población.

Que, el escenario actual del envejecimiento en Chile representa una serie de desafíos que comprometen a las universidades del Estado de Chile, que en conjunto han justificado la creación y fomento de una red interuniversitaria destinada a propender al envejecimiento saludable.

Que, durante el trabajo de la Red de Investigación del Consorcio de Universidades del Estado de Chile (CUECH), conformada en el año 2018, surgió la Mesa Temática en Envejecimiento (MT-E), coordinada por el Dr. Iván Palomo, de la Universidad de Talca, que funcionó hasta julio del año 2020 (Proyecto Marco MINEDUC, 2018-20).

Que, las universidades comparecientes y el Ministerio de Educación (en adelante, también "MINEDUC"), en el marco del Plan de Fortalecimiento de las Universidades Estatales, con fecha 19 de noviembre de 2021 celebraron un convenio destinado a la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Centro interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES) Proyecto RED21993", para lo cual el Ministerio de Educación se comprometió a aportar recursos para su financiamiento. Este convenio fue aprobado mediante el Decreto Exento Nº 1858, de 27 de diciembre de 2021, de dicha Secretaría de Estado.

Que, por todo lo antes mencionado, y especialmente para dar cumplimiento a lo pactado en el convenio mencionado anteriormente, las Universidades comparecientes vienen en celebrar este acuerdo para permitir la creación, el desarrollo y regulación del "Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES)".

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por finalidad la creación y desarrollo del denominado "Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES)", en adelante e indistintamente, "el Centro" o "CIES", cuyo fin es contribuir a la promoción del envejecimiento saludable, mediante la articulación entre las Universidades del Estado para el desarrollo de conocimiento básico y aplicado ínter- y transdisciplinario, la formación de capital humano avanzado, capacitando e informando en prevención y rehabilitación en las diferentes etapas del curso vital, en forma colaborativa con instituciones nacionales e internacionales para influir en las políticas públicas que impactan en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CIES. El Centro tiene como eje estratégico y línea de acción principal, la Salud de la población. Tendrá como objetivos principales, los siguientes:

Objetivo general: Contribuir a la promoción del envejecimiento saludable, mediante la articulación entre las Universidades del Estado para el desarrollo de conocimiento básico y aplicado ínter- y transdisciplinario, la formación de capital humano avanzado, capacitando e informando en prevención y rehabilitación en las diferentes etapas del curso vital, en forma colaborativa con instituciones nacionales e internacionales para influir en las políticas públicas que impactan en la mejora de la calidad de vida de las PM (personas mayores).

Objetivos específicos:

1. Institucionalizar el Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES) para su sostenibilidad y proyección respondiendo a los desafíos de las políticas públicas en la materia.
2. Generar conocimiento científico-tecnológico en todas las Líneas Temáticas del CIES, que impacte en el desarrollo de las universidades, de los socios estratégicos y en las políticas públicas relativas al envejecimiento y vejez.
3. Fortalecer la formación en envejecimiento y vejez, acorde a las líneas y áreas del CIES, con la finalidad de generar una masa crítica que contribuya a la generación de nuevos conocimientos que impacten en el desarrollo de estas temáticas en los territorios, regiones y país.
4. Fortalecer la vinculación de las universidades que conforman el CIES con los territorios, las regiones y el país, a través de actividades y acciones que contribuyan a promover un envejecimiento saludable en Chile.

5. Generar, entre las Universidades del Estado y los actores relevantes regionales y nacionales, recomendaciones de políticas públicas en temas relacionados con el envejecimiento saludable a lo largo del curso de vida considerando las necesidades territoriales.

Para el logro de sus objetivos, el CIES se valdrá del funcionamiento integrado del Sistema de Universidades Estatales, en términos de: a) Realizar investigación colaborativa, b) Formar capital humano en forma conjunta, c) Realizar difusión de la investigación y realidades regionales a lo largo de todo el país, d) Estandarizar los métodos de obtención de datos (especialmente bio-demográficos) y su análisis entre todas las universidades, e) Considerar las características territoriales de cada región para investigar y comparar los fenotipos de envejecimiento a lo largo del país, f) Compartir y entregar a la comunidad conocimientos y experiencias

Asimismo, el CIES contará con la participación activa del Instituto Nacional de Geriátrica (INGER), Chile, Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), y del Instituto Nacional de Geriátrica (INGER), México, lo cual contribuirá a la viabilidad y sostenibilidad de la propuesta.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE. El CIES se rige por lo dispuesto en la Ley 21.094 de las Universidades del Estado de Chile y por lo establecido en este Convenio.

CUARTO: ESTRUCTURA GENERAL DEL CIES. La dirección y administración del Centro será ejercida a través de órganos unipersonales y cuerpos colegiados, cuya descripción y competencias se describen a continuación:

- a) **COMITÉ DIRECTIVO.** Es el máximo órgano colegiado del Centro. Le corresponde apoyar en la orientación estratégica, tomar decisiones en materias referidas a la ejecución del proyecto, evaluar informes de avance anuales y los cambios surgidos durante la ejecución del proyecto, y compartir su información con todos los integrantes del CIES en una plataforma diseñada para estos efectos.

Estará integrado por:

- i. Un/a representante de cada una de las Universidades comprometidas en el proyecto.
- ii. El/la director/a Ejecutivo/a del CUECH.
- iii. El/la Director/a del Instituto Nacional de Geriátrica (INGER) México INGER Chile, o quien designe en su representación; y el/la Directora/a del Servicio Nacional del adulto Mayor (SENAMA), o quien se nombre en su representación.
- iv. Un/a representante de la comunidad de personas mayores, designado por la agrupación de presidentes de agrupaciones de personas mayores, a través de SENAMA, previo requerimiento del Comité Directivo del CIES.
- v. El/la Coordinador/a Principal del Centro.

De las sesiones y acuerdos:

- i) El Comité Directivo se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año, por convocatoria del/la director/a del CUECH, a solicitud del Comité Ejecutivo o a solicitud de un tercio de los miembros, y tantas veces como haga falta, con carácter extraordinario, convocado de igual manera. Compartir información de este comité con todos los integrantes del CIES en una plataforma diseñada para estos efectos.

- ii) La convocatoria se realizará con una antelación mínima de tres días hábiles.

iii) Los acuerdos del Comité Directivo se tomarán por mayoría simple de votos emitidos se entenderá por esta mayoría que hay más votos favorables que desfavorables.

- b) **COORDINADOR/A PRINCIPAL:** El o La Coordinador/a Principal, es la autoridad encargada de liderar la planificación, implementación y ejecución del Centro.

Dentro de sus funciones, le corresponde coordinar las estrategias definidas y supervisar su implementación, detectar riesgos potenciales y representar las acciones correctivas de acuerdo con las orientaciones que brinde el Comité Directivo; diseñar y proponer el plan operativo anual (preparado en conjunto con los Comités Ejecutivo y Asesor); actuar como representante del CIES ante el CUECH, MINEDUC, Servicio Nacional del Adulto Mayor y otras instancias relacionadas a personas mayores; monitorear, supervisar y retroalimentar el avance del conjunto de universidades en los objetivos y metas del proyecto; presentar en las distintas instancias el grado de avance del proyecto y uso de recursos y una evaluación del plan operativo; preparar informes de avance anual para presentar al MINEDUC, previa aprobación del Comité Directivo; mantener una comunicación permanente y fluida entre los integrantes del CIES, y a nivel de los Comités Directivo y Ejecutivo; y compartir información de las actividades programadas y realizadas con todos los integrantes del CIES en una plataforma diseñada para estos efectos.

El o la Coordinador/a Principal será electo/a por mayoría simple de los miembros del Comité Directivo del CIES, entre una terna de postulantes que cumplan con los requisitos, que también será elaborada por el Comité, procurando resguardar la equidad de género y la representatividad regional. El o la Coordinador/a Principal durará en sus funciones 3 años, sin posibilidad de reelección.

A este cargo podrá postular cualquier integrante del Centro que cuente con el rango de académico/a integrante del CIES, de la más alta jerarquía académica (Profesor/a Titular) y con una dedicación mínima a este cargo de 22 horas semanales.

Durante el primer periodo podrá ejercer el cargo quien haya coordinado la Red Interuniversitaria de Envejecimiento Saludable, si el Comité Directivo así lo ratifica por mayoría simple.

El/la coordinador/a principal cesará de sus funciones por finalización del mandato para el que fue nombrado, por dimisión, revocación o pérdida de la vinculación con el CIES.

c) COORDINADOR/A ALTERNO/A. El o la Coordinador/a Alterno/a es la persona llamada a reemplazar al Coordinador/a Principal cuando se encuentre impedido de desempeñarlo por cualquier causa. Asimismo, el o la Coordinador/a Alterno/a deberá ejecutar aquellos cometidos que le sean encargados por el o la Coordinador/a Principal.

Será electo/a por mayoría simple de los miembros del Comité Directivo del CIES, entre una terna de postulantes que cumplan con los requisitos, que también será elaborada por el Comité, procurando resguardar la equidad de género y la representatividad regional. Durará en sus funciones 3 años, sin posibilidad de reelección.

A este cargo podrá postular cualquier integrante del CIES, que cumpla con los requisitos de ser un/a académico/a integrante del CIES de la más alta jerarquía académica (Profesor/a Titular) y con una dedicación mínima para este cargo de 11 horas semanales.

El/la coordinador/a alterno/a cesará de sus funciones por finalización del mandato para el que fue nombrado, por dimisión, revocación o pérdida de la vinculación con el CIES.

d) COORDINADORES/AS DE LÍNEAS TEMÁTICAS. Los/as coordinadores/as de Líneas Temáticas, serán responsables de coordinar las actividades y obtener los productos comprometidos de la Línea específica que le corresponde coordinar, que estará integrada por académicos/as que trabajan en el ámbito de ésta, e investigadores postdoctorales y estudiantes de pre y postgrado.

Serán elegidos/as por los/as académicos/as de sus respectivas Líneas Temáticas, por mayoría simple, y permanecerán en el cargo durante 3 años. Para postular al cargo, deberán ser integrantes del CIES, de las tres más altas jerarquías académicas (profesor/a asistente, asociado/a o titular), con una dedicación mínima para este cargo de 12 horas semanales.

Las Líneas Temáticas del Centro son:

- i. Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en el Envejecimiento.
- ii. Neurociencias y Enfermedades Neurodegenerativas.

- iii. Odontogeriatría.
- iv. Alimentos y Nutrición de Personas Mayores.
- v. Capacidad funcional y Condición física en el Envejecimiento.
- vi. Calidad de vida y Determinantes Sociales del Envejecimiento.

Las líneas temáticas son la estructura principal del CIES. Los/as coordinadores/as entregarán un informe trimestral al coordinador/a principal. Cada Línea Temática deberá contar con un/a coordinador/a alterno/a. Compartir información de las actividades programadas y realizadas por Línea Temática con todos los integrantes del CIES en una plataforma diseñada para estos efectos.

e) COORDINADORES/AS DE EJES TRANSDISCIPLINARIOS. Lo/as Coordinadores/As de Ejes Transdisciplinarios son los encargados de velar que, en el Eje que le corresponde, se logre el trabajo inter- y transdisciplinario de los/as integrantes de las Líneas Temáticas.

Son nombrados/as anualmente por el/la coordinador/a principal del Centro. Para ser designados, deberán ser integrantes del CIES, de las tres más altas jerarquías académicas (profesor/a asistente, asociado/a o titular), con una dedicación mínima para este cargo de 8 horas semanales.

Para estos efectos, los Ejes Transdisciplinarios son:

- i. Redes de Colaboración.
- ii. Investigación e Innovación.
- iii. Formación de Capital Humano avanzado.
- iv. Vinculación con el Medio.
- v. Políticas Públicas.

Los/as coordinadores/as de Ejes Transdisciplinarios entregarán un informe trimestral al coordinador/a principal, y serán responsables de que, en las Líneas Temáticas, se desarrollen las actividades correspondientes a los cinco ejes, que corresponden a los objetivos específicos del Centro. Cada Eje Transdisciplinario contará con un/a coordinador/a alterno/a. Compartir información de las actividades programadas y realizadas por Eje Transdisciplinario con todos los integrantes del CIES en una plataforma diseñada para estos efectos.

f) COMITÉ EJECUTIVO. Es el órgano colegiado del Centro, encargado de contribuir a que los objetivos del CIES se cumplan, se realicen las actividades programadas y se obtengan los resultados comprometidos.

Además, dentro de sus funciones le corresponde realizar el seguimiento y control periódico del proyecto, a través de la evaluación del cumplimiento de los hitos e indicadores propuestos, utilizando como insumo los informes elaborados trimestralmente y aquellos que se soliciten a los/as coordinadores/as de Líneas Temáticas. Compartir información y decisiones tomadas con todos los integrantes del CIES en una plataforma diseñada para estos efectos.

Estará integrado por:

- i. Coordinador/a principal.
- ii. Coordinador/a alterno/a.
- iii. Coordinadores/as de Líneas Temáticas.
- iv. Coordinadores/as de Ejes Transdisciplinarios.
- v. Tres directores/as de planificación de universidades de zonas norte, centro y sur del país.

Podrán ser invitados al comité ejecutivo algunas Vicerrectorías y Decanaturas, y UCI institucionales, de las Universidades en distribución de zonas norte, centro y sur.

g) COMITÉ ASESOR: Es el órgano colegiado del CIES encargado de asesorar en materias específicas al Comité Ejecutivo en el desarrollo de las Líneas Estratégicas identificadas para el desarrollo del CIES. Además, le corresponde contribuir en la búsqueda de alternativas de solución a problemas emergentes, compartir información y decisiones tomadas con todos los integrantes del CIES en una plataforma diseñada para estos efectos.

Estará integrado por:

- i. Un/a representante de la OPS (Organización Panamericana de la Salud) /OMS (Organización Mundial de la Salud), designado por el representante de la OPS en Chile, previo requerimiento de Comité Directivo.
- ii. Uno/a o dos destacados/as académicos/as nacionales externos al CIES. Los propone el Comité Ejecutivo, generando una terna, el cuál es seleccionado por el Comité Ejecutivo por mayoría simple.
- iii. Dos o tres destacados/as académicos/as internacionales. Los propone el Comité Ejecutivo y son seleccionados por el Comité Ejecutivo por mayoría simple.
- iv. Hasta tres integrantes del CIES, destacados a nivel nacional y que no sean coordinadores (Coordinador/a principal propondrá los nombres al Comité Ejecutivo para su selección).
- v. Tres directores de Dirección de Planificación (zona norte, centro y sur)

Sus miembros serán designados por el Comité Directivo en base a propuesta por los integrantes del CIES. Los integrantes del Comité Asesor permanecerán en esta función por un año, renovable hasta por 3 años.

h) INTEGRANTES DEL CIES: Corresponde a aquellas personas encargadas de apoyar con acciones concretas las actividades del CIES en su línea temática y ejes transdisciplinarios. Compartir información de las actividades programadas y realizadas en una plataforma diseñada para estos efectos.

Formarán parte de una de las seis Líneas Temáticas y algunos/as de ellos/as además integrarán uno de los 5 Ejes Transdisciplinarios. Podrían dedicar como mínimo 4 horas académicas semanales al Centro. Su participación será informada anualmente por los/as coordinadores/as de líneas y sometida a evaluación por parte del Comité Ejecutivo.

1. **COORDINADOR/A INSTITUCIONAL:** Además, cada Universidad deberá incorporar al menos a un/a Coordinador/a Institucional del Plan de Fortalecimiento de las instituciones, a fin de apoyar los procesos de gestión, realizar el seguimiento del proyecto y su contribución al Plan de Fortalecimiento de cada Universidad, así como sentar las bases para la proyección de resultados y sostenibilidad.

Funciones: Asesorar en materias específicas al Comité Ejecutivo en el desarrollo de las Líneas Estratégicas identificadas para el desarrollo del CIES, contribuir en la búsqueda de alternativas de solución a problemas emergentes.

QUINTO: ADSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Directrices para la incorporación de Grupos de Investigación al CIES:

- A. Pueden adscribirse al CIES, atendiendo a sus líneas de especialización, Grupos de Investigación (en adelante GI) que figuran en el Catálogo de las Universidades del estado.
- B. La adscripción de estos GI se realizará mediante solicitud formal del responsable del GI que solicita su incorporación, firmada por todos los miembros del GI que no pertenezcan al CIES. A la solicitud se adjuntarán los currículum de los miembros del GI que solicitan la incorporación al CIES.
- C. Para la adscripción, el Comité Ejecutivo del CIES deberá dar su aprobación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

SEXTO: ADSCRIPCIÓN DE INTEGRANTES.

- i. Forman parte del CIES como integrantes adscritos aquellos que figuran en la Memoria de Creación aprobada por el MINEDUC, según Decreto Exento N° 1858 de fecha 27 de Diciembre de 2021, que aprueba convenio celebrado con las instituciones.
- ii. La adscripción de personal académico del CIES se realiza exclusivamente a efectos de la actividad investigadora, sin perder la adscripción al Departamento de la Universidad al que pertenezca y sin menoscabo de sus obligaciones académicas. Asimismo, se consideran adscritos al CIES el personal administrativo y técnico de apoyo nombrado a estos efectos.
- iii. La adscripción del personal Investigador en formación, se producirá con su incorporación formal a cada Universidad Estatal integrante del CIES. Esta incorporación requerirá la notificación por escrito, a la Coordinación Principal del CIES, de su director/a o codirector/a de tesis, que en todo caso deberá pertenecer al CIES.
- iv. Salvo lo establecido en el apartado anterior, la adscripción de nuevos integrantes al CIES requerirá de la solicitud formal a la Coordinación Principal del Centro, adjuntando su currículum, carta de apoyo del Rector/a de la Universidad a la que pertenece y una carta de compromiso. El Comité Ejecutivo debe dar su aprobación con el voto favorable por mayoría simple de votos emitidos -se entenderá por esta mayoría que hay más votos favorables que desfavorables.
- v. La participación de colaboradores en el CIES podrá ser solicitada al Comité Ejecutivo por:
 - a) La Coordinación Principal del CIES.
 - b) El/la Investigador/a Principal del proyecto que subvenciona el contrato o beca.
 - c) El/la Tutor/a de la tesis de postgrado.
 - d) Cualquier miembro del Personal Académico adscrito.

SÉPTIMO: EVALUACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CENTRO.

Evaluación por parte de los/as coordinadores/as de Línea Temática: se realizará una evaluación de participación anual utilizando como criterios los siguientes conceptos:

- i. Contar con un mínimo de participación en las reuniones de línea (60% asistencia), se considerarán las justificaciones previas para el cálculo de asistencia.
- ii. Se estipulará dentro de cada Línea Temática, un mínimo de participación en las actividades y/o productos internos o de colaboración con otras Líneas.

Evaluación final del comité ejecutivo, en el caso que la evaluación de los coordinadores/as de línea sea desfavorable, la coordinación principal, informarán de esta situación a los Rectores/as de las Universidades correspondientes para su evaluación local.

OCTAVO: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE INTEGRANTES/ PERSONAU COLABORADORES DEL CIES.

Los integrantes adscritos al CIES causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- i) Voluntad propia, comunicada por escrito a la Coordinación Principal del CIES.
- ii) Causa legal, demostrada y sancionada por las autoridades pertinentes de cada Institución.
- iii) Falta a la ética, demostrada y sancionada las autoridades pertinentes de cada Institución.
- iv) Cuando cesen las causas por las que adquirió dicha categoría.
- v) Cuando el/la Rector/a de cada Universidad participante lo disponga.

Los colaboradores con contrato temporal causarán baja automática tras la finalización del periodo de contrato.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EVENTUALES MODIFICACIONES.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto RED21993 que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez cumplidos estos plazos, el Centro podrá prorrogar su vigencia indefinidamente, en forma automática, tácita y sucesiva por periodos de 24 meses, salvo acuerdo en contrario de cualquiera de las instituciones, enviado a todas las partes con anticipación de a lo menos tres meses al vencimiento del plazo original o de la prórroga que se encontrare corriendo. Se hace presente que dichas prórrogas no comprometerán la responsabilidad financiera de las instituciones, salvo acto, asignación de recursos o acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES.

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad y proyección del CIES, y para dar cumplimiento al convenio destinado a la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES) Proyecto RED21993", aprobado mediante el Decreto Exento N° 1858, de 2021, de MINEDUC; las Universidades Comparecientes, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a promover y desarrollar en forma conjunta, políticas y acciones colaborativas destinadas a fomentar y facilitar el funcionamiento del Centro, para que éste pueda dar cumplimiento a los objetivos que se ha propuesto.

Para estos efectos, valiéndose de su autonomía, ellas deberán realizar las gestiones que resulten necesarias, dentro del marco normativo que las rige, y de conformidad a la disponibilidad de recursos humanos y presupuestarios disponibles para este fin.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en las Universidades Estatales en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por las instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de sus respectivos representantes.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO : PERSONERÍAS: El nombramiento de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta en Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada** para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** consta en Decreto Supremo N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Marcos Cikutovic Salas** para representar a la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** consta en Decreto Supremo N°118, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Luperfina Rojas Escobar** para representar a la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA** consta en Decreto Supremo N° 166, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Carlos González Morales** para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** consta en el Decreto Supremo N°163, del 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera** para representar a la **UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO** consta en Decreto Supremo N°5, de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Rodrigo Vidal Rojas** para representar a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE** consta en Decreto Supremo N°136, de fecha 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Elisa Araya Cortez** para representar a la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en Decreto Supremo N°87, de fecha 06 de julio de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Marisol Pamela Durán Santis** para representar a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** consta en Decreto Supremo N°86, de fecha 07 de agosto de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Rosa Noemí Devés Alessandri** para representar a la **UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en Decreto Supremo N°115, de fecha 07 septiembre de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Rafael Correa Fontecilla** para representar a la **UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS** consta en Decreto Supremo N° 271, de fecha 05 diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Carlos Fernando Torres Fuchslocher** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TALCA** consta en Decreto Supremo N°95, de fecha 29 de abril de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Benito Umaña Hermosilla** para representar a la **UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO** consta en Decreto Supremo N°143, de fecha 22 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Eduardo Hebel Weiss** para representar a la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** consta en Decreto Supremo N°242, de fecha 20 de octubre de 2018, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **áscar Garrido Álvarez** para representar a la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS** consta en Decreto Supremo N°123, de fecha 01 de octubre de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña **Natacha Alejandra Pino Acuña** para representar a la **UNIVERSIDAD DE AYSÉN** consta en Decreto Supremo N°263, de fecha 02 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don José **Fernando Maripani Maripani** para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES** consta en Decreto Supremo N°138, de fecha 05 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES. El presente Convenio se otorga en dieciocho (18) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Consorcio de Universidades del Estado de Chile y uno de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO QUINTO: ANEXOS. Se acompañan como Anexos el Proyecto denominado Centro Interuniversitario de Envejecimiento Saludable (CIES), aprobado mediante Decreto Exento N° 1858 de fecha 27 de Diciembre de 2021, del Ministerio de Educación, El Reglamento de Funcionamiento y El Plan de Desarrollo del Centro.

FDO.: EMILIO RODRÍGUEZ PONCE PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; MARCOS CIKUTOVIC SALAS PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; LUPERFINA ROJAS ESCOBAR PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA; CARLOS GONZÁLEZ MORALES PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO; RODRIGO VIDAL ROJAS PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ELISA ARAYA CORTEZ PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE CHILE; RAFAEL CORREA FONTECILLA PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO UMAÑA HERMOSILLA PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DEL BÍO- BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; NATACHA ALEJANDRA PINO ACUÑA PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN; JOSÉ FERNANDO MARIPANI MARIPANI PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.07.31
14:53:41 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.07.31
12:55:28 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT

PCT/meil.